

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

Considerando:

- Que:** de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;
- Que:** el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;
- Que:** el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que:** de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de la República, constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que:** según el Art. 85 de la República, numeral 1 Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
- Que:** el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que:** el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos;
- Que:** el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que:** el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;



- Que:** la gestión de los desechos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Desechos Sólidos;
- Que:** es un deber de la Gobierno Autónomo Descentralizado velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles debida atención y así propender a su bienestar físico, mental y social;
- Que:** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República, ratifica como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación, de entre otros servicios, los de manejo de desechos sólidos;
- Que:** el Art. 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas”;
- Que:** el Art. 431 del mismo código orgánico citado en el considerando anterior establece que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo”;
- Que:** es menester contar con una ordenanza que reglamente las normas de la Gestión Integral de Desechos Sólidos en el Cantón MORONA.
- Que:** el COOTAD en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del COOTAD.

EXPIDE:

“LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACION, ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MORONA.”

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto el regular las competencias del Gobierno Municipal del Cantón Morona, determinando las normas para la implementación, organización, administración y ejecución del Sistema de Gestión Integral de Desechos Sólidos a las que están sometidos todos los habitantes del cantón y quienes por motivos de trabajo, turismo y otros llegan al territorio de su jurisdicción.

Art. 2. Los técnicos del departamento ambiental y el personal de la policía Municipal serán los encargados del control y cumplimiento de lo que establece la presente ordenanza.

Art. 3. Mediante la presente Ordenanza se establece las normas que regulan la implementación del Sistema de Gestión Integral de Desechos Sólidos que consiste en barrido y limpieza, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, las mismas que deberán ser acatadas por los habitantes, y las entidades públicas o privadas domiciliadas en el Cantón Morona. En forma análoga los ciudadanos que se encuentren de tránsito o de turismo por el territorio del Cantón Morona, tienen también la obligación de acatar lo contemplado en esta Ordenanza, en lo que sea pertinente.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Art. 4. Para los fines previstos en la presente Ordenanza se entenderá como Desechos y sus diferentes tipos como sigue a continuación:

a) **Gestores de desechos.-** Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, registradas ante la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable competente y autorizadas por la Municipalidad, responsables para invertir de manera planificada en una o todas las fases de la Gestión Integral de Desechos Sólidos.

b) **SGIDS.-** Sistema de Gestión Integral de Desechos Sólidos, que comprende el conjunto de medidas legales, técnicas, de gestión ambiental y de participación ciudadana a través de las cuales el GOBIERNO MUNICIPAL consigue un proceso de separación de desechos en la fuente, recolección diferenciada, aprovechamiento de los desechos susceptibles de aquello y disposición final ambientalmente adecuada de aquellos desechos no susceptibles de aprovechamiento.

c) **Reciclaje.-** Procesos mediante los cuales se aprovechan los desechos sólidos o productos que han cumplido su ciclo de vida, se transforman los desechos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales sus potenciales de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje consta de varias etapas: separación, recuperación, clasificación, transformación y comercialización.

d) **Recipiente Apropriado.-** Aquel envase o contenedor utilizado para almacenar los



desechos sólidos de un usuario, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión ambiental y servicios públicos.

e) Desecho sólido.- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido que se abandona, bota o rechaza después de haber sido consumido o usado en actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, institucionales, de servicios de salud y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico, clasificándose en aprovechables y no aprovechables.

f) Desechos asimilables a escombros.- Son aquellos que se generan de las actividades de demolición de construcciones, erupciones volcánicas, chatarra, vidrio o madera, que se encuentren mezclados entre sí, impidiendo su separación.

g) Desechos biodegradables.- Todos los desechos que contienen materia orgánica que pueden descomponerse de forma aerobia o anaerobia, de forma natural o controlada

h) Desechos orgánico compostables.- Este tipo de desechos se caracteriza debido a su posibilidad de ser metabolizados biológicamente, se considerarán dentro de esta categoría siempre que no se encuentren mezclados con desechos peligrosos otro desecho definido en las categorías adjuntas definidos en el presente documento.

i) Desechos aprovechables.- Aquellos materiales que pueden ser revalorizados mediante procedimientos como reciclaje o reuso siempre que no estén contaminados, independientemente el lugar en donde se generen.

j) Materiales o desechos no aprovechables o Desechos.- Aquellos materiales que no pueden ser revalorizados por ser desechos de material sanitario, estar contaminados o por no poder ser revalorizados.

k) Desechos no biodegradables.- Son los desechos que no se pueden o son de muy difícil biodegradación, y que por su naturaleza no pueden ser mezclados con los desechos biodegradables, como, y sin exclusión, materiales reciclables (plástico, vidrio, papel, cartón, chatarra, metales ferrosos y no ferrosos, desechos textiles, aceites minerales, lubricantes, desechos de pintura) y materiales no reciclables (desechos de baño, envases tetrapack, espumaflex, pañales desechables, toallas higiénicas, cenizas, colillas, fósforos usados, desecho de barrido, u otros).

l) Desecho peligroso.- Aquel que por sus características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, biológico infecciosas y radioactivas pueden causar daño a la salud humana o al medio ambiente. Así mismo, se consideran peligrosos los envases, empaques y embalaje que hayan estado en contacto con las sustancias peligrosas. El listado de los desechos peligrosos será emitido por el Ministerio del Ambiente.

m) Desechos domésticos peligrosos.- Son aquellos que por sus características físicas o químicas como corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad o inflamabilidad, o de riesgo biológico, puedan causar daños al ser humano o al medio ambiente, como, y sin exclusión, pilas, baterías, desechos de aceite de motor, desechos de combustibles, latas de barnices y pinturas, desechos y envases de insecticidas, destapa cañerías, desinfectantes, lámparas fluorescentes, entre otros.



n) Desechos industriales, comerciales e institucionales asimilables a domésticos.- Son los desechos provenientes de industrias, comercios, oficinas, hospitales, entidades públicas o privadas, así como otros desechos, que por su naturaleza o descomposición, puedan asimilarse a los desechos domésticos o domiciliarios, pero que por su volumen de generación no pueden ser entregados al servicio de recolección ordinario.

o) Desecho sólido especial.- Desecho sólido que por su calidad, cantidad, magnitud, volumen o peso puede presentar peligros y, por lo tanto, requiere un manejo especial. Incluye a los desechos con plazos de consumo expirados, desechos de establecimientos que utilizan sustancias peligrosas, lodos, desechos voluminosos o pesados.

p) Desecho potencialmente infeccioso.- Aquel que se genera en las diferentes etapas del tratamiento a la salud (diagnóstico, tratamiento, inmunización, investigación, etc.) y contiene patógenos en cantidad o concentración suficiente para causar daño a la salud de la persona expuesta a ellas.

q) Desecho sólido patógeno.- Desecho que por sus características y composición puede ser fuente o vehículo de infección para los seres humanos.

r) Desechos sólidos urbanos.- Desechos domésticos, de comercios, oficinas y servicios, así como otros desechos que, por su naturaleza o descomposición, pueden asimilarse a los desechos domésticos.

s) Tarifa.- Valor que deberán cancelar los beneficiarios del SGIDS de manera mensual, el mismo será determinado técnicamente y permitirá al Gobierno Municipal conseguir que los Servicios de Aseo Municipal y de GIDS sean auto sostenibles, éste incluirá todos los costos operativos y de inversión que debe realizar el Gobierno Municipal para una conseguir una GIDS óptima.

t) Usuario (Generador).- Persona natural o jurídica beneficiada de la prestación del servicio público de aseo, en calidad de propietario y/o receptor directo del servicio ordinario o servicio especial de aseo.

Art. 5. TIPOS DE DESECHOS.- Para el manejo ambiental correcto de los desechos sólidos generados en el Cantón Morona, se definen los siguientes tipos de desechos:

1. ORGÁNICO COMPOSTABLES.- Este tipo de desechos se caracteriza debido a su posibilidad de ser metabolizados biológicamente, se considerarán dentro de esta categoría siempre que no se encuentren mezclados con desechos peligrosos u otro desecho definido en las categorías adjuntas señaladas en la presente ordenanza.

Conforman esta categoría desechos de:

a) Frutas, verduras y sus cortezas.

b) Restos sólidos de alimentos o de comida, excremento de animales herbívoros.

c) Cortes vegetales como: ramas, hojas y restos de poda de jardín.

Se exceptúan: aceites, grasas, huesos o cortezas duras, excremento de animales carnívoros.

2. RECICLABLES.- Aquellos materiales que pueden ser revalorizados mediante



procedimientos como reciclaje o reúso, independientemente en donde se generen; Conformen esta categoría los siguientes desechos:

- a) Plástico.
- b) Papel y cartón.
- c) Madera.
- d) Vidrio.
- e) Caucho.
- f) Metálicos.
- g) Tierra.
- h) Escombros.
- i) Otros susceptibles de revalorización.

Se excluyen: Los recipientes de productos químicos utilizados en control fitosanitario o cobertores plásticos de invernadero quedan exentos de esta categoría, se consideran desechos peligrosos.

3. PELIGROSOS.- Son desechos que por sus características físicas y/o químicas tiene la potencialidad de causar afectaciones a la salud de los seres vivos o daños al ambiente.

Se consideran dentro de esta categoría los siguientes tipos de desechos, independientemente del lugar o actividad que los generen:

- a) De gabinetes y salones de belleza.
- b) Reactivos.
- c) Explosivos.
- d) Tóxicos.
- e) Inflamables.
- f) Biológico infecciosos.
- g) Cortopunzantes

Se excluyen de esta categoría los desechos radioactivos debido a que su manejo y control se encuentra fuera de la jurisdicción municipal y le corresponde a la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.

Ejemplos de esta categoría son: pilas y baterías usadas, focos o lámparas fluorescentes, lodos y combustibles saturados, recipientes de productos químicos utilizados para control fitosanitario, desinfección u otros usos, cobertores de invernadero, material corto punzante, desechos de casas de salud como material biológico, gasas, apósitos, etc.

4. NO APROVECHABLES (INORGÁNICOS).- Conformen los siguientes desechos



independientemente de las actividades o lugares donde se los generen:

- a) Excremento humano o de animales carnívoros.
- b) Papel o material sanitario.
- c) Desechos aprovechables mezclados con los desechos antes listados u otros desechos que no permitan su revalorización.
- d) Desechos cerámicos.
- e) Muebles y enseres domésticos deteriorados.
- f) Tierra generada por barrido de vías o domicilios.
- g) Poli laminados como: Tetrapak y tetrabrik.
- h) Espumas plásticas: de poliuretano o poliestireno.
- i) Otros materiales no susceptibles de aprovechamiento

Los últimos tipos de desechos de esta categoría permanecerán dentro de la presente hasta que local o nacionalmente exista una facilidad de aprovechamiento de aquellos

Art. 6. SEPARACIÓN EN ORIGEN.- La separación en origen de los desechos sólidos, es obligación de las entidades públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector del Cantón MORONA bajo pena de sanción establecida en la presente ordenanza.

CAPITULO III

COMPETENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Art. 7. Son competencias del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a través de su Dirección Municipal de Gestión Ambiental y servicios públicos y Comisaría, las siguientes:

- a) Determinar, implementar y controlar las acciones que permitan contribuir a la reducción, reutilización, reciclaje y rechazo de productos que generen exceso de desechos sólidos.



b) Efectuar la difusión, promoción y capacitación oportuna y permanente de esta ordenanza, de los reglamentos o resoluciones emitidos por el Gobierno Municipal, así como los requisitos y características técnicas de la prestación de los servicios de aseo municipal y la GIDS.

c) Fomentar e incentivar las propuestas y acciones desarrolladas por iniciativa de los ciudadanos, instituciones educativas y organizaciones sociales, relacionadas con los servicios de aseo municipal y la GIDS.

d) Dar solución oportuna a las demandas o reclamos presentados por los ciudadanos, relacionada con la prestación de los servicios de aseo municipal y la GIDS.

e) Prestar los servicios de la GIDS, por administración directa, a través de una empresa pública o contratos con el sector privado, empleando métodos o procedimientos técnicos y ambientalmente seguros, en cumplimiento de la normativa legal aplicable para cada caso.

f) Instalar Puntos Limpios para desechos peligrosos como: pilas en general, baterías de celulares en: y otros determinados por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y servicios públicos.

g) Determinar, implementar y cobrar la o las tasas que permitan garantizar la continua prestación de los servicios de aseo, en estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable, a costos razonables, social y solidariamente distribuidos. Para tal efecto se emitirán los Reglamentos que sean pertinentes.

h) Garantizar una efectiva prestación de los servicios de aseo en las zonas rurales del Cantón Morona, para lo cual la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos coordinará permanentemente los mismos con las Juntas Parroquiales Rurales.

i) Establecer incentivos en coordinación con otras dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a fin de fomentar e implementar la Gestión Integral de Desechos Sólidos, los mismos definidos en el reglamento interno respectivo.

j) Coadyuvar a la erradicación del trabajo infantil en todo lo relacionado con el manejo de los desechos o desechos sólidos.

k) Registrar a los Gestores Ambientales que cumplan sus funciones en el Cantón Morona y otorgar los permisos que habiliten su actividad.

l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Ordenanzas y los Reglamentos vigentes que regulen la gestión integral de desechos y desechos sólidos, buscando medios de verificación que permitan determinar responsabilidades.

m) Establecer y aplicar las sanciones que de conformidad con la Ley, Ordenanzas y los Reglamentos vigentes, sean aplicables a aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que contravinieren las mismas con la ayuda de la Comisaría Municipal y otras entidades competentes.



n) Las demás que le confieran las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Art. 8. DE LA FACULTAD DE DELEGAR A TERCEROS LOS SERVICIOS.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona, podrá delegar la ejecución de cualquiera de las fases del sistema de Gestión Integral de Desechos Sólidos, sea mediante prestación del servicio, concesión o licitación, por empresas públicas, privadas u otros, que reúnan justificadamente desde el punto de vista técnico, económico, ambiental y legal todas las condiciones para efectuar este servicio a los ciudadanos de este Cantón.

La Dirección Municipal competente supervisará y controlará la gestión de las empresas o terceros que presten el servicio, conforme al contrato o convenio suscrito, la presente ordenanza y normativa conexas.

De ser el caso, el Gobierno Municipal del Cantón Morona podrá crear Empresas Públicas para el cumplimiento de lo establecido en la Constitución y el COOTAD en lo relacionado a Gestión de Desechos Sólidos.

Art. 9. CONDICIONES PARA DELEGAR.- La Delegación de la atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona. En lo referente a la Gestión Integral de Desechos Sólidos se realizará bajo criterios de transparencia y orientada a la búsqueda del bien común a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Morona.

En el caso de contratación de empresas para la provisión de una o varias etapas del servicio, el Gobierno Municipal establecerá los mecanismos administrativos, legales y técnicos para garantizar el tipo y alcance de los servicios que se contratan.

La autoridad competente Municipal será la responsable de regular, aplicar normas y fiscalizar, instruir e informar, directa o a través de personas jurídicas calificadas y autorizadas según la gestión ambiental municipal en desechos sólidos.

ART. 10. POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona, bajo propuesta de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos establecerá políticas educativas que promuevan la Gestión Integral de Desechos Sólidos, es decir, la reducción, reutilización y reciclaje de dichos desechos en domicilios, comercios, industrias, instituciones públicas y privadas, y su recolección, transporte, transferencia, industrialización, tratamiento y disposición final ecológica o ambiental y económicamente sustentables, con las otras Direcciones de acuerdo a su competencia.

Esta Gestión Integral será operada y promovida por la Municipalidad o por sus Empresas Públicas propias o de las que sea parte, o las contratadas para la gestión de desechos sólidos, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Morona.

Art. 11. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona y su Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos incentivarán y promocionarán la organización y participación ciudadana, con la finalidad de que barrios y comunidades se involucren en la Gestión Integral de Desechos Sólidos en su sector, barrio o parroquia; y, designen Veedores Ciudadanos a quienes determine democráticamente la organización o la comunidad, otorgándoles el correspondiente carnet o credencial y en general



proporcionándoles los apoyos y auxilios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Para lo cual se deberá formar un comité de monitoreo y seguimiento del PMGIDS.

Art. 12. El comité de monitoreo y seguimiento del PMGIDS, estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o Concejal delegado que lo preside.
- b) El Concejal que preside la comisión de servicios públicos.
- c) El presidente del comité de barrios o su delegado.
- d) Un representante de los Gobiernos Parroquiales.
- e) Un delegado de la Policía Nacional.
- f) Un delegado del Distrito de Salud.
- g) Un delegado del Distrito de Educación.
- h) Un delegado del GRS.
- i) Un delegado del Gobernador.

Art. 13. INFORMACIÓN PÚBLICA.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona a través de su Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos mantendrá informada en forma periódica a la población de la situación del manejo de los desechos sólidos del cantón.

La información pública respecto del control de desechos sólidos se hará en base a estudios estadísticos y técnicos que configuren un sistema de información municipal, de fácil acceso al ciudadano a través la página web o en La Gaceta Municipal.

Además, la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos brindará suficiente información sobre los contenidos de la presente Ordenanza, socializando su conocimiento y aplicación entre los habitantes urbanos y rurales del Cantón Morona. Además de temas como: clasificación en origen; horarios de recolección, lugares de disposición de desechos, incentivos e infracciones, entre otros.

Art 14. SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.- El Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos coordinará con las entidades públicas y privadas vinculadas al sistema educativo del Cantón Morona. Con la finalidad de implementar programas y proyectos, para desarrollar conciencia ciudadana respetuosa del ambiente y que valore las condiciones de aseo, limpieza y salubridad, tendiente a promover redes de líderes juveniles en el ámbito de la salud y la ecología. Se coordinará con la Dirección Distrital de Educación y entes competentes para, de ser factible, insertar dentro de los diferentes niveles del sistema educativo, módulos sobre la Gestión Integral de Desechos Sólidos.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS



Art. 15. Los principios que el Gobierno Municipal del Cantón Morona aplicará para la implementación y sostenibilidad de la Gestión Integral de Desechos Sólidos son:

- a) **Jerarquía** de la gestión de los desechos sólidos que consiste en aplicar secuencialmente las siguientes actividades: reducción en la fuente como la manera más efectiva para evitar y atenuar la creciente generación de desechos en su origen, reutilización para el mismo uso, reciclaje ya sea en la misma cadena de producción y consumo o en actividades, usos y procesos diferentes con la finalidad de minimizar la generación de desechos que requieran recolección, traslado y disposición final; rechazar los productos que generen exceso de desechos o contengan materiales tóxicos y reclamar para que se reduzca o evite la generación de desechos.
- b) **Responsabilidad compartida** o corresponsabilidad.
- c) **Responsabilidad extendida** al productor.
- d) **Internacionalización de costos** o “quien contamina paga”.
- e) **Producción y consumo sustentable**.
- f) **Fortalecimiento financiero**.
- g) **Inclusión social y equidad**.
- h) **Servicio igualitario**

Art. 16. De la propiedad y aprovechamiento de los desechos sólidos.- Una vez que los desechos sean expuestos para su recolección, se constituyen en propiedad del gobierno municipal del cantón Morona, éstos serán aprovechados y/o manejados de acuerdo a lo establecido por el municipio a través de la dirección municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y de conformidad con la normativa legal aplicable.

Ninguna persona Natural o Jurídica podrá manipular por ninguna razón los desechos sin autorización del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

CAPITULO V

OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS Y PERSONAS JURÍDICAS

Art. 17. Es obligación de todos los habitantes, entidades públicas o privadas domiciliadas en el Cantón Morona o transeúntes, colaborar con la Gestión Integral de Desechos Sólidos, cumpliendo con las siguientes disposiciones.

- a) Contribuir con la limpieza del Cantón.
- b) Clasificar los desechos sólidos en las categorías y de acuerdo a las directrices establecidas por el Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, con el objeto de facilitar su reciclaje, recolección o tratamiento.



c) Es responsabilidad de los propietarios, procesionarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados el clasificar, almacenar y disponer los desechos en la acera al frente de su inmueble en las condiciones, horarios y frecuencias que para el efecto determine la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

d) Almacenar los desechos que se originen en los domicilios o las entidades públicas o privadas, en los lugares y en los recipientes y dispositivos que cumplan con las disposiciones establecidas por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

e) Todos los vehículos de propiedad pública y privada deberán poseer recipientes o fundas para que los usuarios puedan depositar los desechos.

f) Disponer de los desechos sólidos dentro de los recipientes o dispositivos que para el efecto instale la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

g) Respetar los horarios, las frecuencias y demás disposiciones para la recolección de los desechos sólidos, establecidos por el Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

h) Denunciar ante la Comisaría Municipal competente o ante la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, las infracciones que en materia de aseo público presencien o tengan conocimiento.

i) Cuidar, mantener y proteger todo el mobiliario urbano de aseo.

j) Los propietarios, arrendatarios o de quienes usen los inmuebles a cualquier título, son responsable de mantener limpias y libres de vegetación, el espacio correspondiente hasta la mitad de la calle, aceras y bordillos ubicados al frente de los inmuebles.

k) Los organizadores de eventos o actos públicos, son responsables de mantener limpios los espacios que ocupen, así como su área de influencia. Antes de la ejecución de estos eventos, los organizadores deberán cancelar al gobierno municipal los costos que demande la limpieza de los lugares donde se desarrollarán estas actividades o rendir las garantías suficientes para hacerlo por sí mismos.

l) Los vendedores que ocupen espacios públicos, son responsables de prevenir y mantener limpio el espacio ocupado, así como su área de influencia, además deberán mantener 3 recipientes (azul para reciclables), (verde para orgánicos) y (negro para inorgánicos no reciclables).

m) Los propietarios de terrenos ubicados en el área urbana consolidada y que no cuenten con edificaciones en los mismos, tienen la obligación de construir el cerramiento de los terrenos para evitar que se conviertan en focos de infección o botaderos, además de que deberán mantenerlos en condiciones adecuadas de limpieza.



n) Los ciudadanos deberán retirar los envases de desechos sólidos hasta 30 minutos después de haber pasado el vehículos recolector.

CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Art. 18. Para los efectos de la presente ordenanza los desechos y desechos sólidos se los clasifican de acuerdo a las siguientes categorías.

18.1) POR SU POTENCIAL DE APROVECHAMIENTO:

a) Orgánico Compostables.- Este tipo de desechos se caracteriza debido a su posibilidad de ser metabolizados biológicamente, se considerarán dentro de esta categoría siempre que no se encuentren mezclados con desechos peligrosos u desechos de las otras categorías definidas en la presente ordenanza.

Pertenecen a esta categoría desechos de frutas, verduras, cortezas, restos sólidos de alimentos, excremento de animales herbívoros, cortes vegetales, restos de poda de jardín, restos de madera como aserrín, viruta, entre otros.

Se exceptúan: aceites, grasas, huesos o cortezas duras, excremento de animales carnívoros.

b) Inorgánicos Aprovechables (Reciclables).- Aquellos materiales que pueden ser revalorizados mediante procedimientos como reciclaje o reúso, independientemente en donde se generen, por su naturaleza conforman esta categoría los siguientes:

1) Papel de oficinas, papel periódico, revistas, cartulinas, cuadernos, libros.

2) Cajas de cartón para embalar, cartón de empaques de productos.

3) Plásticos como envases de bebidas gaseosas, de agua y refrescos, jarras de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, utensilios de cocina, muebles plásticos, bolsas plásticas de polietileno de alta y baja densidad, baldes, juguetes, tubos de PVC, cubetas, cuerdas plásticas y otros tipos de plástico, material de empaque. Se excluyen los recipientes de productos químicos utilizados en control fitosanitario o cobertores plásticos de invernadero quedan exentos de esta categoría, se consideran desechos peligrosos.

4) Llantas de caucho.

5) Vidrio de los colores verde, ámbar y transparente: Envases de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, frascos de mermeladas, salsas o conservas limpios; **se excluye** los vidrios de focos, tubos fluorescentes, espejos, parabrisas de automotores.

6) Desechos metálicos como: latas o restos de aluminio, cobre, plomo, hierro, zinc, estaño. Se excluyen los recipientes que hayan contenido sustancias o productos



peligrosos.

c. Inorgánicos no reciclables.- Conforman los siguientes desechos independientemente de las actividades o lugares donde se los genere:

Desechos de papel higiénico y de material sanitario, tierra generada por barrido de vías o domicilios, desechos aprovechables mezclados con desechos que no permitan su revalorización, desechos cerámicos, muebles y enseres domésticos deteriorados, poli laminados como Tetrapak, tetrabrik, otros, espumas plásticas de poliuretano o poliestireno, otros materiales no susceptibles de aprovechamiento, excremento humano o de animales carnívoros, entre otros.

d. Peligrosos.- Son desechos que por sus características físicas y/o químicas tiene la potencialidad de causar afectaciones a la salud de los seres vivos o daños al ambiente.

Se consideran dentro de esta categoría los siguientes tipos de desechos, independientemente del lugar o actividad que los generen: Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos, Inflamables, Biológico infecciosos. Como pilas, baterías, focos fluorescentes, aceites, grasas, material que ha tenido contacto con un material peligroso.

1) **Desechos peligrosos.-** Aquellos desechos provenientes de actividades industriales, comerciales y de servicios.

2) **Biológico infecciosos.-** Son considerados como desechos infecciosos todos aquellos que contienen gérmenes patógenos, que implican un riesgo inmediato o potencial para la salud humana y para el ambiente, incluyen:

Cultivos de agentes infecciosos y desechos de producción biológica, Desechos anatomopatológico humanos, Sangre y derivados, Objetos corto punzantes que han sido usados en el cuidado de seres humanos o animales, Desechos de salas de aislamiento, Desechos de animales, cadáveres o partes de cuerpo de animales contaminados o que han estado expuestos a agentes infecciosos en laboratorios de experimentación de productos biológicos, farmacéuticos y en clínicas veterinarias y otros agentes contaminantes que la autoridad encargada de la aplicación de estas normas considere necesario.

3) **Desechos especiales.-** Son considerados desechos especiales los generados en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que por sus características físico- químicas, representen un riesgo o peligro potencial para los seres humanos, animales o al medio ambiente, incluyen:

a) Desechos químicos peligrosos, Desechos farmacéuticos: medicamentos caducados, desechos, drogas citotóxicas, (mutagénicas, teratogénicas), etc.

b) Desechos radioactivos: aquellos que contiene uno o varios núcleos que emiten simultáneamente partículas o radiación electromagnética o que se fusionan espontáneamente, provienen de laboratorios de análisis químico, servicios de medicina nuclear o radiología, sin embargo, estos son controlados y manejados la Subsecretaría de control, investigación y aplicaciones nucleares.

18.2) POR SU TIPO.- Pueden ser:



a) **No peligrosos:** Son aquellos que no presentan ninguna de las características referidas anteriormente.

b) **Peligrosos:** Son todos aquellos que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, carcinogénicas representan un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico o el ambiente.

18.3) POR SU FUENTE GENERADORA.- Son:

- a) Domiciliarios.
- b) Comerciales.
- c) Demolición o escombros.
- d) Barrido de calles.
- e) Limpieza de parques y jardines.
- f) Hospitalarios.
- g) Institucionales.
- h) Industriales.
- i) Especiales.

Art. 19. El Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental Y Servicios Públicos Morona podrá establecer categorías más específicas de desechos en concordancia con la normativa legal vigente, permitan determinar con más precisión la clasificación de los desechos o desechos, así como las condiciones que deben reunir para su almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Para tal efecto se emitirá o modificará el Reglamento respectivo.

CAPITULO VII

DE LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Art. 20. Todos los habitantes, así como las entidades públicas y privadas que radican en el Cantón Morona, tienen la obligación de separar, clasificar y almacenar diferenciadamente los desechos sólidos en el sitio donde se generen, en desechos orgánico compostables, aprovechables, no aprovechables y peligrosos; así como disponerlos en la acera al frente de su inmueble en las condiciones, horarios y frecuencias establecidas por el Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

Art. 21. El Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos normará el almacenamiento de los desechos sólidos, pero es de responsabilidad de cada ciudadano o entidad, el proveerse de los recipientes o fundas cuyas características determine el Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

Art. 22. Las edificaciones destinadas para uso multifamiliar, comercial, industrial y



otros que generen cantidades significativas de desechos y desechos sólidos deberán disponer de un lugar y recipientes apropiados, según las especificaciones establecidas por el Municipio para el almacenamiento colectivo de los mismos.

Para el caso de proyectos de nuevas edificaciones, multifamiliares o edificios, el Municipio antes de aprobar los planos constructivos de este tipo de establecimientos, verificará que se destine un área suficiente y adecuada para el almacenamiento y recolección de los desechos y desechos sólidos.

Art. 23. En aquellos establecimientos o propiedades en los que los desechos por su gran cantidad o volumen el Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos consideren necesario que implementen un sitio de almacenamiento, se cumplirán los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza. éste deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Contar con los recipientes o fundas necesarias para coleccionar los tres tipos de desechos orgánicos compostables, aprovechables (reciclables) y los no aprovechables.
- b) Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos de posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones.
- c) Contar con un sistema de desagüe que conduzca los líquidos a la red de alcantarillado.
- d) Contar con la debida señalización e información necesaria, en lugares y formas visibles, relativo al tipo de desechos almacenados y su peligrosidad.
- e) Las paredes deben estar construidas con material no inflamable y de fácil limpieza y desinfección.
- f) Para espacios abiertos disponer de cubiertas o techos que permitan proteger los desechos de la intemperie.
- g) Para espacios cerrados, el sitio de disposición deberá contar con ventilación suficiente.
- h) Los pisos deben ser lisos, de material impermeable, de fácil limpieza y desinfección.
- i) Disponer de una toma de agua que facilite la limpieza periódica del sitio; y,
- j) Hallarse ubicado en un sitio de fácil acceso para los vehículos destinados para la recolección de tales desechos.

CAPITULO VIII

BARRIDO Y LIMPIEZA

Art. 24. El Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos es el responsable de diseñar, implementar y controlar la prestación del servicio de barrido y limpieza de las calles, avenidas, plazoletas, parques y demás áreas públicas. Para tal efecto establecerá las rutas de barrido con sus respectivas frecuencias y horarios.

La prestación de este servicio podrá ejecutarse en forma manual o mecánica, en función de los recursos disponibles y de las características de los espacios o áreas



a ser atendidas.

Art. 25. El servicio de barrido y limpieza incluye la recolección de los desechos sólidos depositados en las papeleras y puntos limpios instalados en áreas de concurrencia masiva.

Art. 26. La Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos colocará papeleras en sitios estratégicamente ubicados, con el objeto de brindar facilidades a los transeúntes para depositar sus desechos.

Queda terminantemente prohibido utilizar las papeleras para depositar los desechos sólidos generados en domicilios, comercios y entidades públicas o privadas.

Art. 27. El barrido, la limpieza de calles o pasajes ubicados dentro de urbanizaciones privadas, será de responsabilidad de los propietarios de los predios que se encuentren dentro de las mismas, la ubicación de los desechos deberá hacerse en los sitios determinados por la Municipalidad.

Art. 28. Se prohíbe la entrega de los desechos o desechos sólidos de cualquier tipo al personal encargado del barrido y limpieza.

CAPÍTULO IX

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS O DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 29. El Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos es el responsable de diseñar, implementar y controlar la prestación del servicio de recolección y transporte de los desechos o desechos sólidos en el área urbana y rural del Cantón Morona. Para tal efecto establecerá las rutas de recolección con sus respectivas frecuencias y horarios.

Dentro de la prestación de este servicio se incluye la recolección selectiva o diferenciada de los materiales que pueden ser reciclados, tanto orgánicos como inorgánicos. Los horarios en la ciudad de Macas, cabecera parroquial de Proaño y barrio Nueva Jerusalén será:

- a) **LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES** se recolectará los desechos sólidos Orgánicos.
- b) **MARTES Y JUEVES** se recolectarán los desechos inorgánicos.
- c) **SÁBADO** desechos inorgánicos solo en el centro de la ciudad.
- d) **TODOS LOS DÍAS** se realizara la recolección diferenciada en los mercados municipales.
- e) **DE LUNES A VIERNES** los ciudadanos e instituciones públicas y privadas podrán sacar los desechos RECICLABLES en fundas de color celeste junto con las fundas de desechos no Reciclables y estos serán transportados de manera diferenciada por el vehículo recolector o persona autorizada.

En las parroquia rurales la recolección diferenciada de desechos sólidos se realizara al menos una vez por semana, y dos veces en los lugares de mayor concurrencia, los horarios serán definidos por el Departamento de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

Las urbanizaciones privadas aprobadas por El Gobierno Municipal del Cantón Morona, recibirán el servicio de recolección de desechos diferenciados conforme al horario establecido para la parroquia en la que estén ubicados, el costo del servicio dependerá del consumo de agua de cada vivienda, según lo establece la



Ordenanza que Regula el Sistema de Agua potable y Alcantarillado, el valor será planillado a la urbanización.

Art. 30. Dependiendo de las características de los desechos sólidos a ser recolectados, el servicio de recolección podrá realizarse bajo dos modalidades:

a) Servicio Ordinario.- La prestación de este servicio se realizará cuando los desechos o desechos sólidos puedan ser recolectados en vehículos dotados compactador, caja impermeabilizada y sistema de descargue.

Entre dichos desechos o desechos sólidos se consideran, los siguientes: domiciliarios, comerciales, institucionales, industriales, de barrido y limpieza.

b) Servicio Especial.- La prestación del servicio especial se efectuará con vehículos distintos a los referidos anteriormente, pudiendo utilizarse camiones o volquetes, dependiendo de las características o volúmenes de los desechos o desechos sólidos a ser recolectados, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- 1) Los animales muertos, cuyo peso exceda de 40 kilos.
- 2) El estiércol producido en mataderos, cuarteles, parques y otros establecimientos.
- 3) Restos de chatarras, metales, vidrios, muebles y enseres domésticos.
- 4) Restos de poda de jardines y árboles que no pueden ser recolectados por el servicio ordinario.
- 5) Aceites o desechos de hidrocarburos.
- 6) Desechos hospitalarios

Art. 31. La recolección y el transporte de los materiales o desechos de demolición hasta el sitio autorizado por el Gobierno Municipal, será de responsabilidad exclusiva de quienes los generen, es decir los constructores o dueños del proyecto.

En caso de que el constructor o dueño del proyecto no cumpla con esta obligación, la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos realizará el desalojo, luego de lo cual emitirá un informe al Comisario Competente indicando el costo en que se incurrió para recoger estos materiales, el mismo que deberá ser cancelado por el infractor, sin perjuicio de la aplicación de la sanción respectiva.

Las llantas usadas, maleza, madera serán llevadas directamente al relleno sanitario por los generadores, en los horarios establecidos por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art. 32. En el caso de utilizar fundas, el Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos en coordinación con el Departamento de Control Urbano, podrá normar y exigir la colocación de cestas, parrillas u otras facilidades en los cerramientos de las viviendas ubicadas en las zonas de la ciudad en donde sea factible con el objetivo de evitar el acceso de niños o animales domésticos a las fundas con desechos o desechos sólidos

Art. 33. El lavado de los vehículos y equipos utilizados para la prestación del servicio de recolección debe efectuarse al término de la jornada diaria de trabajo en el Relleno Sanitario, para mantenerlos en condiciones que no atenten contra la salud de las personas y al ambiente. El agua residual resultante del proceso de lavado deberá ser conducida al sistema de drenaje de lixiviados.

Art. 34. El Municipio deberá contar con las facilidades para recolectar, transportar y tratar adecuadamente los desechos hasta el o los sitios donde se los procesará o dispondrá según el caso.



CAPÍTULO X

DEL APROVECHAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (RECICLAJE)

Art. 35. El Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos fomentará el aprovechamiento de los desechos susceptibles de aquello, en todas las fuentes generadoras, pudiendo establecer incentivos para favorecer los proyectos o programas que se implementen.

Art. 36. El Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos coordinará, apoyará y supervisará las iniciativas de carácter privado o público, que se emprendan con miras al aprovechamiento de los desechos sólidos previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 37. Para que personas naturales o jurídicas puedan realizar actividades de recolección, almacenamiento, tratamiento, comercialización y cualquier actividad relacionada al reciclaje, deberá cumplir:

1) Recicladores primarios.- Se considera reciclador primario aquellas personas a ejecutan las labores de recolección de materiales reciclables inorgánicos de manera artesanal, empleando para su transportación medios de transporte no motorizados.

Son requisitos para extender una autorización como reciclador primario, los siguientes:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Registrarse en el Gobierno Municipal del Cantón Morona
- c) Justificar el trabajo en recolección de materiales reciclables de manera permanente, lo cual se verificara y justificara a través de la certificación de la entrega habitual de al menos 200kg por mes o alguno de los centros de reciclaje autorizados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- d) Ejecutar la recolección de manera artesanal, empleando para su transportación, medios de transportes no motorizados (triciclos u otros) o acreditar un tiempo de trabajo mínimo de seis meses en alguno de los centros de reciclaje establecidos en el presente reglamento;
- e) Haber aprobado un curso de capacitación dictado por Gobierno Municipal del Cantón Morona, de al menos de 16 horas de duración;
- f) Preferentemente formar parte de alguna organización o asociación de recicladores legalmente constituidos; y,
- g) Presentar un Formulario de compromiso debidamente firmado en el Departamento de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
- h) Presentar carnet de vacunas de Tétanos, hepatitis B y fiebre amarilla de al menos 6 meses antes de la presentación.

2) De los recicladores secundarios.- Se considera reciclador secundario a aquellas personas naturales que poseen un vehículo motorizado y que interactúan con los recicladores primarios, ya sea adquirido el material o apoyando en el



transporte de los mismos hacia los centros de reciclaje.

Son requisitos para extender una autorización como reciclador secundario, los siguientes:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Contar con un vehículo para las labores de reciclaje que cumpla con las disposiciones emitidas por la ANT y cuyas características y especificaciones deberán ser registradas en Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- c) Para la emisión de la autorización, el reciclador debe aprobar un curso de capacitación de 16 horas dictado por el Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- d) Contar con zonas, frecuencias y horarios específicos previamente definidos y autorizados por Gobierno Municipal del Cantón Morona, para la realización de las labores de reciclaje en sectores que no interfieren a los recicladores primarios y para la comercialización con los recicladores primarios.

3) De los centros de Reciclaje.- Se clasifica en centros de reciclaje los locales en el cual se ejecutan labores de acopio, embalaje, comercialización y/o transformación de materiales inorgánicos reciclables.

Son centros corporativos de reciclaje aquellos locales administrados por las corporaciones de recicladores primarios.

Son requisitos para extender una autorización como centro de reciclaje, privado o corporativo, los siguientes:

- a) presentar la solicitud y completar la información básica requerida en el formulario de inscripción y registro;
- b) Contar con un área suficiente, infraestructura e instalaciones apropiadas para la operación del centro de reciclaje, zonas de carga y descarga que no afecten el tráfico.
- c) Contar con el Uso de suelo y Patente municipal otorgado por la Dirección de Control Urbano para el desarrollo de este tipo de actividades;
- d) contar con el permiso extendido por el Ministerio del Ambiente;
- e) Asistir y aprobar un curso de capacitación dictado por Gobierno Municipal del Cantón Morona con una duración de al menos 16 horas ; y,
- f) Presentar una carta en la cual se compromete a:
 - Mantener un registro de recicladores primarios y secundarios, autorizados por Gobierno Municipal del Cantón Morona que comercializa con el centro
 - Apoyar y participar en la implementación de medidas tendientes a fortalecer y desarrollar el Sistema de reciclaje en el Cantón Morona, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los Recicladores Primarios
 - Reportar a Gobierno Municipal del Cantón Morona de manera mensual las cantidades de materiales procesadas en su centro con fines exclusivamente estadísticos ; y,
 - Reportar mensualmente al Gobierno Municipal del Cantón Morona las cantidades de materiales reciclados entregados por los recicladores primarios con fines exclusivamente estadísticos.

Art. 38. La autorización expedida por el Gobierno Municipal del Cantón Morona para actividades de reciclaje durara un año, y para su renovación deberá presentar nuevamente todos los requisitos que se describen en la presente ordenanza.



Art. 39. La autorización emitida por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, podrá ser suspendida o revocada de manera temporal o definitiva, en cualquier momento si se verifica algunas de las siguientes faltas:

- a) Niños, niñas o adolescentes en las labores de reciclaje;
- b) Hacerse acompañar de niños niñas o adolescentes en las fuentes o las zonas de trabajo;
- c) Irrespeto de las zonas, frecuencias y horarios de recolección de materiales reciclables asignados por el Gobierno Municipal del Catón Morona;
- d) La no utilización de los elementos de protección laboral y/o distintivos de cada organización o grupo de trabajo;
- e) No asistir a los cursos de capacitación que se planifiquen por parte de Gobierno Municipal del Cantón Morona; y,
- f) Realizar acciones u omisiones que afecten a otros recicladores .

CAPÍTULO XI

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS O DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 40. La disposición final de los desechos o desechos sólidos no peligrosos se efectuará exclusivamente en un relleno sanitario. El Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos es el responsable de la operación de este equipamiento sanitario, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y ambientales establecidos en la normativa legal vigente, vía administración directa, empresas públicas o mediante la contratación con el sector privado.

Art. 41. En cumplimiento de la normativa legal vigente, el relleno sanitario deberá contar con la Licencia Ambiental respectiva emitida por la Autoridad Ambiental competente y, en forma periódica deberá ser sometido a las Auditorías Ambientales exigidas en la legislación ecuatoriana.

Art. 42. Para el caso de los desechos de demolición, áridos, tierra y similares, éstos podrán ser dispuestos en escombreras previamente autorizadas por el Municipio a través de la Dirección Municipal de GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS. La operación de las mismas podrá realizarse por administración directa, empresas públicas o a través de contratos con empresas privadas calificadas, bajo la supervisión técnica y control de la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

Art. 43. El Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, en coordinación con otras dependencias municipales localizará sitios para disposición de escombros que cumplan con los requerimientos técnicos y ambientales, llegará a los acuerdos necesarios con el o los propietarios, y realizará el manejo técnico adecuado de los mismos.

Art. 44. El Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, en coordinación con otras dependencias municipales, previa solicitud por escrito para el uso de terrenos de personas particulares como escombreras, inspeccionará y autorizará el uso de dichos sitios, siempre que los



mismos cumplan con los requerimientos técnicos y ambientales necesarios.

CAPÍTULO XIV

CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art. 45. DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS.- Previo el trámite legal correspondiente será el Comisario Municipal competente quien imponga multas, clausuras, suspensión u otra sanción determinada en la presente ordenanza.

Art. 46. DE LAS CLASES DE CONTRAVENCIONES.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza que se refieren a la GIDS en el Cantón Morona, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, las que se especifican a continuación:

Art. 47. CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa del 10% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General, a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Irrespetar las frecuencias y horarios de recolección establecidos.
- b) Depositar los desechos en recipientes no determinados por la municipalidad, rotos, sin cerrarse debidamente o que se encuentren en mal estado.
- c) Incumplir lo establecido en el Art. 17 de la presente Ordenanza.
- d) Transportar desechos sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública, sin perjuicio de las acciones por concepto de limpieza que la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos pueda aplicar por el incumplimiento al infractor.
- e) Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y desechos en general.
- f) Escupir, orinar y/o defecar, en los espacios públicos.
- g) Arrojar a los espacios públicos o privados los desechos del barrido y limpieza de viviendas, locales comerciales u otros establecimientos.
- h) Realizar la actividad de reciclaje de manera artesanal sin autorización, adicional que el material reciclado será retirado por la Autoridad Municipal.

Art. 48. CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con una multa del 15% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General, a quienes cometan las siguientes contravenciones:



a) Depositar los desechos en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos y quebradas, esto es, en cualquier otro sitio que no sea la vereda correspondiente a su domicilio o negocio.

b) Quemar a cielo abierto papeles, envases plásticos y otros desechos.

c) Lavar vehículos en espacios públicos, playas de los ríos, riberas, quebradas, fuentes de agua, cascadas, entre otros.

d) No realizar en forma adecuada la separación, clasificación en desechos orgánico compostables, aprovechables, no aprovechables y peligrosos domiciliarios y almacenamiento de estos tipos de desechos sólidos, de acuerdo con lo establecido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental Y Servicios Públicos.

e) Las personas naturales, entidades públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar que los desechos sean arrojados en las calles, aceras y/o espacios públicos, sin perjuicio de otras acciones legales.

f) Realizar la actividad de reciclaje en vehículos sin autorización, adicional que el material reciclado será retirado por la Autoridad Municipal.

Art. 49. CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con una multa del 20% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General a quienes cometan las siguientes contravenciones:

a) Abandonar en el espacio público, espacio privado o vía pública animales muertos o despojos de los mismos, por más de 12 horas.

b) Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.

c) Mantener o abandonar en los espacios públicos cualquier clase de chatarra u otros materiales reciclable, por un tiempo mayor 48 horas.

d) Destruir contenedores, papeleras instalados para la recolección de desechos o desechos sólidos, sin perjuicio de reposición del bien municipal destruido.

e) Los centros de compra, venta, procesamiento y acopio de material reciclable, que no cuenten con autorización, adicional que el material reciclado será retirado por la Autoridad Municipal.

Art. 50. CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa del 25% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General, a quienes cometan las siguientes contravenciones:



a) Arrojar desechos en la vía pública, quebradas y cauces de ríos, o utilizar un terreno como escombrera sin autorización municipal.

b) Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado con o sin permiso del Municipio a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

c) Arrojar desechos en los cuerpos de agua.

d) Retirar, entregar, o realizar el reciclaje sin autorización emitida por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

d) Realizar el reciclaje en domicilios privados sin autorización del propietario, sin perjuicio de las sanciones legales y penales tipificadas en la normativa.

Art. 51. CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con una multa del 30% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General, a quienes cometan las siguientes contravenciones:

a) Mezclar los desechos o desechos sólidos no peligrosos con los peligrosos.

b) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo público.

c) Agredir verbal v/o físicamente a funcionarios, trabajadores, contratistas municipales y grupos organizados que formen parte o que participen de la Gestión Integral de Desechos Sólidos, mientras estén realizando su trabajo o actividad.

d) Quemar a cielo abierto llantas, medicamentos o cualquier otro desecho peligroso.

e) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos: aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos o cualquier desecho peligroso

Art. 52. REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.- Quien reincida en alguna de las infracciones antes descritas, será sancionado cada vez, con un recargo del cien por ciento sobre la última sanción motivo de la reincidencia y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes sin perjuicio a las acciones legales.

Art. 53. COSTOS.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra el Gobierno Municipal del Cantón Morona, en temas de su competencia, para remediar, compensar o corregir el daño causado.

Art. 54. ACCIÓN PÚBLICA.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Comisaría Municipal Competente las infracciones contempladas en esta Ordenanza.

La aplicación de las multas y sanciones detalladas anteriormente serán impuestas a los contraventores por el Comisario/a municipal competente y para su ejecución contarán con la asistencia de la policía municipal y, de ser necesario, con la fuerza



pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 55. CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y respetando el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales. Los contraventores serán sancionados por el Comisario/a Municipal competente, sin perjuicio de las sanciones que se deriven o puedan ser impuestas por otras autoridades. Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el Comisario/a llevará un registro de datos.

Art 56. Al verificar la existencia de una transgresión flagrante a la presente ordenanza el inspector ambiental o el Policía Municipal procederá de la siguiente manera:

a) Por primera vez se notificará al presunto infractor, haciéndole conocer de forma clara la determinación de la infracción cometida.

b) Por segunda vez el funcionario competente notificará al presunto transgresor e informará de los hechos cometidos al Comisario Municipal, en el informe se deberá identificar al infractor y se determinarán con precisión las circunstancias en las cuales se cometió la infracción; de ser el caso; se adjuntará fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción, y se adjuntará la primera notificación practicada.

c) Avocado conocimiento del informe y medios de prueba el comisario Municipal procederá a dictar la resolución motivada.

El contraventor podrá apelar la sanción en los términos establecidos en el COOTAD.

En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la pena.

Art 57. Al existir denuncias en los departamentos competentes o verificar transgresión a la presente ordenanza de manera no flagrante el procedimiento a seguir será el siguiente:

a) El inspector ambiental o policía Municipal realizará la investigación necesaria para determinar al o los responsables del hecho, luego de la cual se remitirá informe de los hechos al comisario Municipal, determinando los nombres completos del infractor, su domicilio, el fundamento legal transgredido y las circunstancias en las cuales se cometió la infracción; de ser el caso; se adjuntará fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción.

b) El procedimiento administrativo sancionador iniciará una vez que el comisario Municipal avoque conocimiento y dicte el auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la norma que tipifica la sanción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable.



c) Se notificara al presunto responsable concediéndole un término de cinco días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados, notificación que se practicará de la siguiente manera:

1.- En el lugar señalado en el informe, en su domicilio o lugar donde se le encuentre al presunto contraventor.

2.- Si no se le encontrare, se le notificará mediante tres boletas dejadas en el domicilio, en diferentes días.

3.- A personas cuya individualidad o residencia sea imposible determinar, se notificará por tres publicaciones que se hará durante tres días consecutivos, en un periodico de amplia circulación del lugar. La publicidad contendrá un extracto de la providencia inicial.

d) Con la contestación o en rebeldía, se dará apertura al término probatorio de 10 días, vencido el cual se dictará resolución motivada; con el auto de inicio la notificación podrá realizarse

Art. 58. DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.- El 100 % de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del presupuesto Municipal en cuentas o partidas presupuestarias específicas que servirán para ejecutar exclusivamente planes, programas, y proyectos a gestionarse por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos para consolidar el sistema de Gestión Integral de Desechos Sólidos en el Cantón.

Así también la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos propondrá la ejecución de estudios y proyectos de mejoramiento a la GIDS, así como incentivos a la población que demuestre un manejo superior a lo normado.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Comisaría Municipal deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal, podrá permutar la multa por ocho horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del Cantón o trabajo comunitario.



CAPÍTULO XV

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS

Art. 59. Todas las acciones que deben llevar adelante los ciudadanos, entidades públicas y privadas que se encuentran descritas en esta Ordenanza, constituyen por su incumplimiento, infracciones administrativas por afectación al aseo público que serán sancionadas por la Comisaría Municipal.

Art. 60. Las sanciones administrativas impuestas por la Comisaría Municipal competente son independientes de las obligaciones de reparación y reposición, arreglo y cumplimiento de todas las acciones necesarias para compensar el deterioro a la higiene y aseo público.

Art. 61. Sin perjuicio de la intervención de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos para prevenir, impedir y remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente, para imponer las sanciones, la Comisaría Municipal competente a través de sus funcionarios, en garantía de los principios del debido proceso y el legítimo derecho de defensa, procederá según lo establecido en el Reglamento de la presente Ordenanza

Art. 62. Cuando intervenga la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de manera directa o indirecta en la compensación de los daños, se cobrarán los costos de la intervención con un treinta por ciento de recargo.

CAPÍTULO XVI

DEL SISTEMA TARIFARIO

Art. 63. Objeto de la Tarifa: Establecese la tasa por recolección de desechos y aseo público con que el GAD del Cantón se retribuirá por los costos que demandan los servicios de barrido de calles, recolección de desechos, tratamiento y disposición final de los mismos, campañas de sensibilización y promoción de participación ciudadana.

Se excluyen de esta tarifa los siguientes costos: los del almacenamiento de los desechos, los de la limpieza de los mercados municipales, así como también los costos de tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos y los ocasionados por el manejo de escombros de materiales de construcción, los cuales se sujetarán a las normas que se emitan para el efecto.

Art. 64. Hecho generador: Constituye la prestación de los servicios de aseo municipal que presta el Municipio de Morona a través de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, de manera directa o a través de contratos.

Art. 65. Sujeto Activo: El ente acreedor de esta tasa lo constituye el Municipio de Morona.

Art. 66. Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos de la tarifa las personas naturales o



jurídicas, públicas o privadas que reciban los servicios de aseo municipal que presta el Municipio.

Art. 67. Exigibilidad: Los sujetos pasivos de esta tarifa deberán satisfacer el pago de la tasa mensualmente.

Art. 68. De la Recaudación: La recaudación de la tarifa será mensual y se hará directamente o por medio de agentes de percepción que se establezca para el efecto.

Art. 69. Clasificación de los Usuarios: Para efectos del establecimiento de las tarifas, se clasifica a los sujetos pasivos en las siguientes categorías:

a) Generadores Comunes: son aquellos usuarios que generen hasta un peso de 100 (cien) kilogramos de desechos sólidos por mes;

b) Generadores Especiales: son aquellos usuarios que generen más de 100 (cien) kilogramos de desechos sólidos por mes o los que generen desechos sólidos que por su naturaleza, ameriten un manejo especial, según el criterio técnico de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; y,

c) Generadores de Desechos Peligrosos: Son las clínicas, hospitales, centros de salud, laboratorios clínicos, clínicas veterinarias, boticas y demás establecimientos de salud; así como también los comercios, industrias y otros usuarios que, por su naturaleza o actividad, generen desechos peligrosos calificados como tales por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, de acuerdo a la clasificación establecida en la presente Ordenanza.

Art. 70. Estructura de la tarifa.- Se conforma de la siguientes formas:

a) La tarifa para los usuarios clasificados como generadores comunes se calculará en base al consumo de Agua Potable, el Departamento de Agua Potable y Alcantarillado presentara la tabla de valores a pagar.

En las parroquias rurales donde la municipalidad no tenga jurisdicción en los medidores de agua potable, el Gobierno Municipal del Cantón Morona establecerá una metodología de cobro por el servicio de recolección de desechos sólidos de una manera justa y equitativa para los usuarios.

b) La tarifa por concepto de recolección y disposición final de desechos peligrosos se cobrará en función del costo de prestación de este servicio. El costo unitario (50 centavos de dólar por cada kilogramo recolectado, transportado y dispuesto en el relleno sanitario USD \$ / Kg de desecho peligroso), dicho valor será cubierto por cada uno de los generadores para lo cual la municipalidad realizara las acciones administrativas a fin de lograr su recaudación. La municipalidad del cantón Morona a través del departamento correspondiente será la responsable de registrar, cuantificar y valorar la generación de desechos hospitalarios de forma individualizada por generador con la finalidad de realizar el cobro respectivo.



Art. 71. De la Forma de Pago de la Tarifa: Los generadores comunes que tengan acceso al servicio de agua potable, pagarán la tarifa conjuntamente con la planilla de servicio emitida por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art. 72. Para el caso de generadores comunes que no tengan acceso al servicio de Agua Potable, generadores especiales y generadores de desechos peligrosos, la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos emitirá las planillas a base de la calidad y peso de los desechos recolectados en cada establecimiento. Las planilla emitidas por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y Servicios Públicos serán canceladas por los usuarios, directamente en la Municipalidad, dentro de un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de emisión, luego de lo cual se cobrará la misma con los recargos establecidos por la ley.

En éste caso, el pago de la tarifa será en un máximo de tres meses acumulados, caso contrario se aplicarán las prácticas aprobadas en el país para la reducción de cartera vencida, incluyendo multas, moras y procedimientos civiles y penales, para lo cual la Dirección Municipal de GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS notificará al sujeto deudor en dos ocasiones mediando 8 días entre cada notificación y otorgándole la opción de celebrar convenios de pago con la empresa, sin perjuicio de la acción coactiva, de ser el caso

Art. 73. El Municipio del Cantón Morona deberá promover acciones para que progresivamente se alcance la sostenibilidad financiera y técnica de la gestión integral de desechos sólidos en el Cantón respectivo.

Art. 74. Normas Aplicables: Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones determinadas en esta ordenanza para la recaudación mensual de esta tarifa, son aplicables también las disposiciones contenidas en el COOTAD, Código Tributario y Ley de Equidad Tributaria, en lo que fueren aplicables. Consecuentemente el sujeto activo podrá ejercer todas las facultades que implica el ejercicio de la administración de la tarifa establecida en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Las Comisiones Municipales Permanentes de lo Jurídico y lo Legislativo, y la de Medio Ambiente elaborarán en coordinación con las Direcciones Municipales afines, los Reglamentos respectivos.

SEGUNDA.- Hasta que se apruebe la ordenanza específica para el manejo de desechos peligrosos en el cantón Morona, se ratifican todos los artículos referidos a su gestión, contenidos en la Ordenanza municipal que regula la Gestión Integral de los Desechos Sólidos Domésticos y Especiales en el cantón Morona.

TERCERA.- El Departamento de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, iniciará con un proyecto Piloto en una o más zonas de la ciudad aplicando el cambio de horario de Recolección de desechos sólidos de diurno a nocturno, con la finalidad de buscar una manera más eficiente para la Gestión de Desechos. Así como también la clasificación de desechos sólidos en la fuente. La Municipalidad del cantón Morona, en forma progresiva, recolectará en forma diferenciada los



desechos hasta completar la totalidad en el año 2018. De los resultados de la aplicación del proyecto piloto, la Dirección de Gestión Ambiental informará trimestralmente al Concejo.

CUARTA.- El Gobierno Municipal del cantón Morona realizará una consultoría para establecer la tarifa por el servicio de manera que recupere la inversión, mientras tanto la tarifa seguirá siendo la misma establecida en la ordenanza para el servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Morona.

QUINTA.- La Unidad de Comunicación del Gobierno Municipal del cantón Morona, en el término de 15 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, presentará al Concejo el plan de difusión y socialización de la ordenanza a la ciudadanía, para su ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales establecidas en otras Ordenanzas que se contrapongan a ésta, por lo que prevalecerá sobre otras de igual o menor jerarquía.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación conforme a la Ley.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los 11 días del mes de enero del 2016.

Lic. Luis Arteaga
ALCALDE DEL CANTON MORONA
SUBROGANTE

Ab. Nube Flores Vasquez
SECRETARIO ENCARGADO.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACION, ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MORONA.”**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 27 de julio de 2015 y 11 de enero del 2016, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Nube Flores Vasquez
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 11 de enero del 2016.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente reforma a la ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Lic. Luis Arteaga
ALCALDE DEL CANTON MORONA, SUBROGANTE

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 15H00 del 11 de enero del 2016.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Lic. Luis Arteaga, Alcalde del Cantón Morona, Subrogante.- CERTIFICO.

Ab. Nube Flores Vasquez
SECRETARIO GENERAL encargado.

